

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Administraciones Públicas

Instrucción de 29-12-2005, de la Dirección General de la Función Pública, en relación con la aplicación, en los centros de trabajo de la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha y de los Organismos Públicos dependientes o vinculados, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

La Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, contiene la prohibición total de fumar en los centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de Derecho público. La prohibición de la venta y suministro de productos del tabaco en expendedurías existentes en éstos tiene un condicionamiento temporal establecido en la disposición transitoria Primera.

Junto a ello establece una serie de obligaciones respecto de las que es preciso impartir instrucciones para el buen funcionamiento de los servicios, ante la entrada en vigor de la citada ley, lo que se realiza por medio de la presente Instrucción.

Primero.- A partir del día 1 de enero de 2006, los responsables de los servicios comunes en los distintos centros de trabajo de la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha y de sus Organismos Públicos, vinculados o dependientes, velarán por el estricto cumplimiento en los mismos de los preceptos de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre. A estos efectos se entenderá por centro de trabajo toda dependencia, unidad, servicio u oficina físicamente diferenciable.

Segundo.- Dentro del marco de salud pública en el que la Ley se inscribe, por las personas a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se prestará atención a procurar información a todo el personal de los respectivos centros sobre los riesgos del tabaquismo. Para ello, se repartirá por parte de las diferentes Consejerías, folletos elaborados por la Consejería de Sanidad en el que se informe sobre los aspectos más relevantes de la ley, que afectan a los empleados públicos. Asimismo, en colaboración con esa misma Consejería, se procurará atención médica al personal afectado por la adicción al tabaco.

Tercero.- Por los responsables de los servicios comunes en los distintos centros de trabajo se vigilará la observancia de la prohibición de fumar. Asimismo, estas personas advertirán a todo el personal ajeno al centro que se encuentre en el mismo fumando, de la prohibición de hacerlo.

Cuarto.- Las personas a que se refiere el apartado primero de la presente Instrucción deberán adoptar las medidas necesarias para que, a partir del 1 de enero de 2006, en los centros de trabajo:

Se retiren de todas las instalaciones los ceniceros y todos los objetos destinados a facilitar el consumo de tabaco. Se informe a todo el personal acerca de la entrada en vigor de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, así como del contenido de la presente Instrucción y de la prohibición total de fumar, dado que no cabe la habilitación de zona alguna para el consumo de tabaco.

Se coloquen en lugar visible, en todas las entradas a los centros de trabajo y dependencias a las que tenga acceso el público, carteles que avisen sobre la prohibición de consumir tabaco en los mismos.

Quinto.- Las dudas e información que puedan suscitar los diferentes aspectos de la ley podrán ser consultadas por los empleados públicos, al igual que por todos los ciudadanos en el teléfono 901.445.445.

Toledo, 29 de diciembre de 2005

El Director General
de la Función Pública
LUIS FELIPE GARCÍA-CALVO
RODRÍGUEZ

Consejería de Sanidad

Resolución de 22-12-2005, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se publica la Resolución de 01-12-2005, en la que se autoriza la creación e instalación de un Botiquín en el municipio de Torrubia del Castillo (Cuenca), adscrito a la oficina de farmacia de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca), cuya titular es Doña M^a Gloria Angulo Amigo.

El día 5 de septiembre de 2005, tiene entrada en esta Delegación Provincial de Sanidad la solicitud de autorización de creación e instalación de un botiquín en el municipio de Torrubia del Castillo (Cuenca), por parte de D^a. M^a Gloria Angulo Amigo farmacéutica titular de la oficina de farmacia del municipio Castillo de Garcimuñoz (Cuenca). Junto con la solicitud, la farmacéutica presenta parte de los documentos exigidos en el Decreto 7/2005, de 18 de enero, de requisitos, personal y autorizaciones de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

Con fecha 12 de septiembre se solicita la documentación necesaria para completar el expediente, presentándola en esta Delegación Provincial de Sanidad con fecha 23 de septiembre de 2005.

El día 27 de septiembre de 2005, se admite a trámite la solicitud de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Decreto 7/2005 de 18 de enero, de requisitos, personal y autorizaciones de Oficinas de Farmacia y Botiquines, exponiéndose dicha admisión a trámite en el tablón de anuncios de la Delegación con la misma fecha. Asimismo se informa del hecho al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cuenca.

En cumplimiento del artículo 91 del Decreto 7/2005, anteriormente citado, el día 9 de noviembre de 2005, se pone de manifiesto a los farmacéuticos titulares de las oficinas de farmacia, de La Almarcha, Honrubia y Pinarejo, de la provincia de Cuenca, ya que por razón de proximidad, se podrían ver afectados y se les conceden diez días para alegaciones y presentación de los documentos oportunos. También se informa de ello a la farmacéutica solicitante y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cuenca.
